

DECRETO N° 188
TEMUCO, 02 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, de fecha 22 de Marzo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, de fecha 22 de Marzo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SERGIO ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Puntos Municipales
- Departamento de Salud




ALVARO BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF: Aprueba Convenio Programa Consultorio de Excelencia en Atención Primaria Cesfam Labranza.

RESOLUCION EXTA. Nº 1681

TEMUCO

27 ABR 2012

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 03 de fecha 10.01.2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.
- 2.- Resolución Exenta Nº 443 del 27.02.2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que modifica Resolución señalada en vistos Nº 1.
- 3.- Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria celebrado entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco, con fecha 22 de Marzo de 2012.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 22 de Marzo de 2012 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 22 de Marzo del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pratt Nº 969, representado por su directora **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Pratt Nº 650, representada por su alcalde **D MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 59"

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 03 del 10 de Enero del 2012 y Resolución Exenta Nº 443, que Modifica la Resolución Exenta Nº 03** (en lo correspondiente a Objetivos específicos y Monitoreo y evaluación del programa, además de la cláusula cuarta del modelo de convenio a suscribir con las municipalidades), **del 27 de febrero del 2012**, del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria la suma anual y única de \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria"

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados para bonificar, por una vez, al personal del establecimiento de Atención Primaria de Salud, elegido como Consultorio de Excelencia, de acuerdo con los objetivos definidos en el programa; el 60% restante, se utilizará de acuerdo con el Plan de Mejora que se implementará en el establecimiento seleccionado.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme al objetivo y productos definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente tramitado y el 40% restante al mes siguiente, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

SÉPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y los componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, para lo que el Servicio, dependiendo del requerimiento técnico necesario del que se trate, se apoyará del Departamento de su dependencia que cuente con las competencias técnicas necesarias para ello.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 120 de fecha 30-11-2010, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los seis restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Informática, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA única de \$ **80.000.000 pesos.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 60% de los recursos contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, correspondiente al 40% restante al mes siguiente, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2012.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

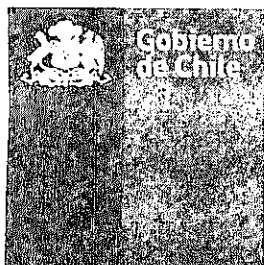


MARTA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

24.04.2012 N° 642

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Cesfam Labranza
Depto. división en atención primaria MINSAL
Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL
Depto. Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Auditoría
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN
PRIMARIA
CESFAM LABRANZA**

MPN/JCC/DFM

En Temuco a 22 de Marzo del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pratt N° 969, representado por su directora **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Pratt N° 650, representada por su alcalde **D MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 59"

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 03 del 10 de Enero del 2012 y Resolución Exenta N° 443, que Modifica la Resolución Exenta N° 03**

02/04/12



(en lo correspondiente a Objetivos específicos y Monitoreo y evaluación del programa, además de la cláusula cuarta del modelo de convenio a suscribir con las municipalidades), **del 27 de febrero del 2012**, del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria la suma anual y única de **\$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria"

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados para bonificar, por una vez, al personal del establecimiento de Atención Primaria de Salud, elegido como Consultorio de Excelencia, de acuerdo con los objetivos definidos en el programa; el 60% restante, se utilizará de acuerdo con el Plan de Mejora que se implementará en el establecimiento seleccionado.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme al objetivo y productos definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente tramitado y el 40% restante al mes siguiente, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

SÉPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y los componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, para lo que el Servicio, dependiendo del requerimiento técnico necesario del que se trate, se apoyará del Departamento de su dependencia que cuente con las competencias técnicas necesarias para ello.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

24/02/12



DECIMA SEGUNDA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 120 de fecha 30-11-2010, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los seis restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Informática, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION A REGION

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DIRECTOR
10 Bo

21/24/12

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud